



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN ISIDRO

10217 ACUERDO DEFINITIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y TASA DE ALCANTARILLADO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de suministro y acometida de agua potable y de la Ordenanza Reguladora de la Tasa para la prestación del Servicio de alcantarillado, que se transcribirán al final de este edicto.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del mencionado texto, se hace público el acuerdo y el texto completo de la modificación de las citadas Ordenanzas:

“ B.1) Aprobar la modificación de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ Artículo 6º- Cuota Tributaria

1. CONCEPTOS NO TARIFARIOS:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la Licencia o Autorización de Acometida a la Red de Agua por derechos de enganche a la red y acometida domiciliaria, así como los cambios de titularidad de los contratos, en viviendas y altas provisionales de contadores de obra unifamiliares, consistirá en la cantidad de 77,02 € .



b) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la Licencia o Autorización de Acometida a la Red de Agua por derechos de enganche a la red y acometida domiciliaria, así como los cambios de titularidad de los contratos, en Polígonos Industriales, locales con licencia ambiental, altas provisionales de contadores de obra con más de una vivienda, así como los de obra de naves industriales y locales comerciales, consistirá en la cantidad de 320,89 €.

c) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la Licencia o Autorización de Acometida a la Red de Agua por derechos de enganche a la red y acometida domiciliaria, así como los cambios de titularidad de los contratos por altas de contadores en Polígonos Industriales, en otras actividades que lo requieran fuera de polígonos industriales y en edificaciones de más de una vivienda, consistirá en la cantidad de 320,89 €.

d) En Zonas Rurales, comprendidas fuera del perímetro Urbano que no hayan soportado la parte proporcional de coste de Obra de la instalación de agua, la cuota tributaria correspondiente a la concesión de Acometida a la Red de Agua, se exigirá de una sola vez, y consistirá en la cantidad de 965,28 €.

e) Bajas en el servicio de agua potable, tasa por desmontaje de contadores, que consistirá en un pago único:

-En el casco urbano del pueblo.....25,67 €.

- En Polígonos Industriales e industrias y actividades situadas fuera de polígonos industriales..... 38,50 € .

2. CONCEPTOS TARIFARIOS:

a) Cuota mínima independiente del consumo (trimestral): el equivalente a 18 m3 de consumo.....24,8113 €.

b) El precio por m3 de agua consumida hasta un máximo de 40 m3..... 1,3784 €.

c) El precio por m3 de agua consumida desde 41 m3 hasta un máximo de 60 m3..... 1,4166 €.

d) El precio por m3. de agua consumida a partir de los 61 m3..... 1,7995 € . “

B.2) Aprobar la modificación de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 7º. - Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la vivienda o local, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Casco Urbano y Polígono Industrial San Isidro
 - Cuota fija : 2,5704 € por usuario al trimestre
 - Cuota variable: 0,3289 €/m3 registrado



- b) Polígono Industrial de La Granadina
- Cuota fija : 5,1409 € por usuario al trimestre
 - Cuota variable: 0,5360 €/m3 registrado

Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

SAN ISIDRO, a 13 de diciembre de 2024

EL ALCALDE
Manuel Gil Gómez Cases
Documento firmado electrónicamente